

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVOS: CENTRO DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN N° 3600 /2022

RECOLETA, 28 NOV. 2022

VISTOS:

- 1- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra Mujeres", Dispositivo "Centros de la Mujer", aprobado por la Resolución Exenta N° 176 del 25 de marzo de 2022 del SernamEG y la Resolución Exenta N° 1187 del 08 de abril 2022 del Municipio de Recoleta.
- 2- Que el Convenio anterior fue modificado por las partes con fecha 29 de marzo de 2021 y aprobado por la Resolución Exenta N° 326 del 05 de julio de 2022 de SernamEG y por la Resolución N° 2381 del Municipio de Recoleta de fecha 01 de agosto 2022.
- 3- La modificación del Convenio del 12 de octubre 2022, aprobada por la Resolución Exenta N° 624, de fecha 10 de noviembre 2022 de SernamEG Metropolitano, que modifica la estructura de financiamiento del programa.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de Enero del 2022, que delegó en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- APRUÉBESE la Modificación de fecha 12 de octubre de 2022 del Convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta No176, del 25 de marzo de 2022 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Recoleta para la Administración e Implementación de Dispositivos: Centros de Mujer, cuyo tenor es el siguiente:
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "CENTROS DE LA MUJER".

- 2- **FINANCIAMIENTO:** para la ejecución de la modificación del Convenio, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta única y total anual de \$74.505.028.- (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$64.950.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.214.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos en Inversión	\$5.340.298.-
TOTALES		\$74.505.028.-

- 3- **LAS PARTES** acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones.
- 4- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.01.356, centro de costo 02.71.22.05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y HECHO, ARCHIVÉSE.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL;
SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL




ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA
E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA




LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EFG/JJB/far

TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, D.A.F., CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN SEGURIDAD COMUNITARIA, SECRETARÍA MUNICIPAL y Programa APR.

ID. DOC: 2024188

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVOS: CENTRO DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN N° **3600** /2022

RECOLETA, **28 NOV. 2022**

VISTOS:

- 1- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra Mujeres", Dispositivo "Centros de la Mujer", aprobado por la Resolución Exenta N° 176 del 25 de marzo de 2022 del SernamEG y la Resolución Exenta N° 1187 del 08 de abril 2022 del Municipio de Recoleta.
- 2- Que el Convenio anterior fue modificado por las partes con fecha 29 de marzo de 2021 y aprobado por la Resolución Exenta N° 326 del 05 de julio de 2022 de SernamEG y por la Resolución N° 2381 del Municipio de Recoleta de fecha 01 de agosto 2022.
- 3- La modificación del Convenio del 12 de octubre 2022, aprobada por la Resolución Exenta N° 624, de fecha 10 de noviembre 2022 de SernamEG Metropolitano, que modifica la estructura de financiamiento del programa.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de Enero del 2022, que delegó en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- APRUÉBESE la Modificación de fecha 12 de octubre de 2022 del Convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta No176, del 25 de marzo de 2022 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Recoleta para la Administración e Implementación de Dispositivos: Centros de Mujer, cuyo tenor es el siguiente:
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "CENTROS DE LA MUJER".

- 2- **FINANCIAMIENTO:** para la ejecución de la modificación del Convenio, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta única y total anual de \$74.505.028.- (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$64.950.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.214.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos en Inversión	\$5.340.298.-
TOTALES		\$74.505.028.-

- 3- **LAS PARTES** acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones.
- 4- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.01.356, centro de costo 02.71.22.05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y HECHO, ARCHIVASE.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL;
SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín

LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EFG/JJB/far

TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, D.A.F., CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN SEGURIDAD COMUNITARIA, SECRETARIA MUNICIPAL y Programa APR.

ID. DOC: *2024188/*

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVOS: CENTRO DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN N° **3600**/2022

RECOLETA, **28 NOV. 2022**

VISTOS:

- 1- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra Mujeres", Dispositivo "Centros de la Mujer", aprobado por la Resolución Exenta N° 176 del 25 de marzo de 2022 del SernamEG y la Resolución Exenta N° 1187 del 08 de abril 2022 del Municipio de Recoleta.
- 2- Que el Convenio anterior fue modificado por las partes con fecha 29 de marzo de 2021 y aprobado por la Resolución Exenta N° 326 del 05 de julio de 2022 de SernamEG y por la Resolución N° 2381 del Municipio de Recoleta de fecha 01 de agosto 2022.
- 3- La modificación del Convenio del 12 de octubre 2022, aprobada por la Resolución Exenta N° 624, de fecha 10 de noviembre 2022 de SernamEG Metropolitano, que modifica la estructura de financiamiento del programa.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de Enero del 2022, que delegó en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- APRUÉBESE la Modificación de fecha 12 de octubre de 2022 del Convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta No176, del 25 de marzo de 2022 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Recoleta para la Administración e Implementación de Dispositivos: Centros de Mujer, cuyo tenor es el siguiente:
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "CENTROS DE LA MUJER".

- 2- **FINANCIAMIENTO:** para la ejecución de la modificación del Convenio, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta única y total anual de \$74.505.028.- (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

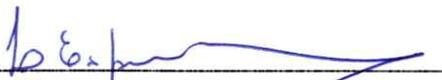
Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$64.950.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.214.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos en Inversión	\$5.340.298.-
	TOTALES	\$74.505.028.-

- 3- **LAS PARTES** acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones.
- 4- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.01.356, centro de costo 02.71.22.05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y HECHO, ARCHIVÉSE.

**FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL;
SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL
CHILE

EFG/JJB/far

TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, D.A.F., CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN SEGURIDAD COMUNITARIA, SECRETARIA MUNICIPAL, y Programa APR.

ID. DOC: 2024188



N° de Registro: 400409

PTJ/ptj

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DISPOSITIVOS: CENTROS DE MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N°624 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO,

10 NOV 2022

VISTOS:

DFL 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la resolución Exenta N°707 de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2022 para las Direcciones Regionales y sus modificaciones, Resolución N°19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución Exenta RA N 121830/536/2022 del 4 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razon:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; tiene



por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.



2. Que, el SemamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, en este marco, desarrolla entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que, en este marco SenamEG desarrolla, entre otros, el modelo programático correspondiente al Programa **“Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Centros De Mujer”**.
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 14 de febrero de 2018, se suscribió con la **Municipalidad de Recoleta** un convenio de transferencia de fondos y ejecución del Programa **“Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Centros De Mujer”**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 138, de fecha 22 de febrero de 2018 de esta Dirección Regional.
5. En el contexto anterior, las partes, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución del programa **“Atención, Protección Y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Centros De Mujer”**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176, de fecha 25 de marzo de 2022, de esta Dirección Regional.
6. Finalmente, las partes suscribieron con fecha 12 de octubre de 2022 una modificación al señalado convenio, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° APRUEBESE la Modificación de fecha 12 de octubre de 2022 del Convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta N°176, del 25 de marzo de 2022 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Recoleta para la Administración e Implementación de Dispositivos: Centros de Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

“CENTROS DE LA MUJER”

En Santiago, a 12 de octubre de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.838.873-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°669 oficina 509 comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la **Municipalidad de Recoleta**, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, para el desarrollo del **Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres"** Dispositivo **"Centros de la Mujer"**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 176 de fecha 25 de marzo de 2022.
2. Que, el Ejecutor mediante Oficio N° 1500/251/2022 del 29 de septiembre de 2022 solicita modificación del convenio anteriormente mencionado, la cual es aprobada mediante Oficio N° 598 de fecha 04 de octubre de 2022, de esta Dirección Regional, la que se ve reflejada a continuación.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar el numeral dos de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, como a continuación se indica.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

TEXTO MODIFICADO DEL CONVENIO

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta única y total anual de **\$74.505.028.- (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

<i>Cta.</i>	<i>Ítem</i>	<i>Aporte SernamEG</i>
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$64.950.000.-



30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.214.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$5.340.298.-
	Totales	\$74.505.028.-



CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y registrará hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Carla Reinoso Reyes**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/536/2022 del 4 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Daniel Jadue Jadue** para representar a la **Municipalidad de Recoleta**, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio 2021.

CARLA REINOSO REYES/DIRECTORA REGIONAL (S) /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ DANIEL JADUE JADUE/ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

ARTÍCULO 2° IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, asignación 008, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2022.

ARTÍCULO 3° ADJUNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web SemamEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO




D30

Distribución:

- Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SemamEG
- Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SemamEG.
- Oficina de Partes D.R. Metropolitana SemamEG
- Municipalidad de Recoleta

ORD: N° 2500/251/2022
ANT.: Convenio Ilustre Municipalidad de Recoleta y
SERNAMEG. Programa de Atención Centro de la Mujer
MAT.: Solicitud autorización modificación presupuestaria

Recoleta, 29 SEP 2022

DE: ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: CRISTINA RETAMAL MELLA
DIRECTORA (S) REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Estimada Cristina:

Junto con saludarle muy cordialmente; en el marco del Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género RM, para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación del Centro de la Mujer solicito a usted tenga a bien autorizar modificación presupuestaria que implica redistribución de recursos del ítem 20 correspondiente a gastos en personal operacional. El excedente en el señalado ítem corresponde a honorarios de cargos no cubiertos entre los meses de enero a julio de 2022. Lo anterior en atención de mejorar condiciones tecnológicas del equipo y fortalecer el mismo con la inclusión de una digitadora, lo que se expone en detalle más adelante.

Por tanto, se solicita traspasar desde el subítem 21 correspondiente a "Gastos en personal operacional" el monto total de \$5.310.298. De la cifra y subítem anterior se solicita traspasar \$3.660.298 al subítem 64 de "equipos informáticos", para la compra de notebooks. Y la suma de \$1.650.000 al subítem 48 de "servicios técnicos y profesionales" para la contratación de una digitadora por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022.

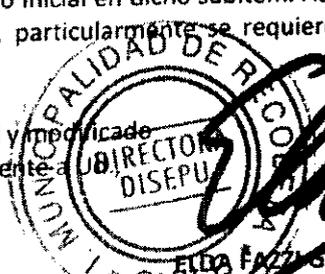
Además, se requiere traspasar desde el subítem 46 correspondiente a "gastos en publicidad y difusión" el monto de \$144.730 al subítem 45 "gastos de traslado" y \$200.000 al subítem 43 gastos en "materiales de uso y consumo".

La solicitud de traspasar fondos desde el subítem 21 al 64 se realiza debido a que los equipos informáticos utilizados actualmente no cuentan con la tecnología requerida ni los equipamientos necesarios para las funciones ejercidas por las profesionales del programa. Surgiendo la necesidad de utilizar estos recursos para la compra de notebooks con webcam incluida, Microsoft Office Home & Business 2019, memoria ram y disco duro con capacidad suficientes, entre otros.

La solicitud de traspasar fondos desde el subítem 21 al 48 se realiza debido a la gran cantidad de trabajo administrativo que se debe realizar, principalmente ingreso de carpetas a SGP y a que el equipo profesional es reducido y no logra dar respuesta cabal a esta necesidad, por tanto se solicita la contratación de una digitadora por los meses señalados.

Finalmente se solicita traspasar montos del subítem 46 al 43 debido a que el programa actualmente no requiere realizar gastos en publicidad y difusión, toda vez que ya cuenta con pendones y dípticos informativos. Y actualmente los gastos en traslado por motivos de gestión administrativa, pago de peajes en traslados a Casas de Acogida, asistencia a ferias de seguridad, etc., sobrepasa el monto inicial en dicho subítem. Además se requiere aumentar el presupuesto para la compra de materiales de uso y consumo, particularmente se requiere la compra de artículos de aseo e higiene para el buen funcionamiento del dispositivo.

Se adjunta plan de cuentas original y modificada
Sin otro particular, saluda atentamente a


ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MA/IPA/jsr

DISTRIBUCIÓN:

[Redacted distribution list]

DISEPU

• CEMU

IDOCC: 2004963

Plan de Items Presupuestario				Res. Exenta N°176 del 25 de marzo de 2022	Res. Exenta N° 326 del 5 de julio de 2022. Modificación de presupuesto	Modificación que se solicita		Plan de Cuentas Modificado
C1	DETALLE	C2	DETALLE			Disminuir	Aumentar	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	\$ 66.360.577	\$ 70.260.298	\$5.310.298		\$ 64.950.000
		22	Personal Código del Trabajo					
		23	Personal de Planta					
		24	Personal a Contrata					
		25	Gastos en Bienestar					
		26	Gastos en Seguridad Laboral					
		27	Viáticos					
		28	Seguros de Accidentes					
40	Gastos Operacionales/ Programáticos	41	Arriendos					
		42	Alimentación y Alojamiento	\$140.000	\$140.000			\$140.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$300.000	\$300.000		\$200.000	\$500.000
		44	Servicios Básicos					
		45	Gastos de Traslados	\$80.000	\$80.000		\$144.730	\$224.730
		46	Publicidad y Difusión	\$344.730	\$344.730	\$344.730		\$0
		47	Servicios Generales					
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$1.700.000	\$1.700.000		\$140.000	\$3.350.000
49	Otros Gastos Operacionales/ Servicios Básicos							
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos					
		62	Mobiliarios					
		63	Máquinas y Equipos	\$180.000	\$180.000			\$180.000
		64	Equipos Informáticos	\$1.400.000	\$1.400.000		\$140.298	\$5.060.298
		65	Programas Informáticos	\$100.000	\$100.000			\$100.000
		66	Mejora y/o Aplicaciones					
TOTAL				\$70.605.307	\$74.505.028	\$5.655.028	\$5.655.028	\$74.505.028

MEMORANDUM N° 08 /2022

DE: ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: MATIAS ROJAS HALES
DIRECTOR DE JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Mat.: Informa lo que indica

Recoleta, 14 de octubre de 2022

1. Por medio del presente y atendiendo a la ejecución del Programa Centro de la Mujer, tengo a bien remitir para su visación y posterior firma del señor Alcalde Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dirección Regional Metropolitana y Municipalidad de Recoleta "Centros de la Mujer" con el fin de optimizar el uso de los recursos del Programa

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJB/IRA/far

DISTRIBUCIÓN:

DISEPU

CONTABILIDAD

CEMU

IDOCC: 2013033



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 12 de octubre de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.838.873-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°669 oficina 509 comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la **Municipalidad de Recoleta**, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, para el desarrollo del Programa "**Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**" Dispositivo "**Centros de la**





Mujer", aprobado mediante Resolución Exenta N° 176 de fecha 25 de marzo de 2022.

2. Que, el Ejecutor mediante Oficio N° 1500/251/2022 del 29 de septiembre de 2022 solicita modificación del convenio anteriormente mencionado, la cual es aprobada mediante Oficio N° 598 de fecha 04 de octubre de 2022, de esta Dirección Regional, la que se ve reflejada a continuación.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar el numeral dos de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, como a continuación se indica.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

TEXTO MODIFICADO DEL CONVENIO

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta única y total anual de **\$74.505.028.- (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$64.950.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.214.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-

60	Gastos de Inversión	\$5.340.298.-
	Totales	\$74.505.028.-

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y registrará hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

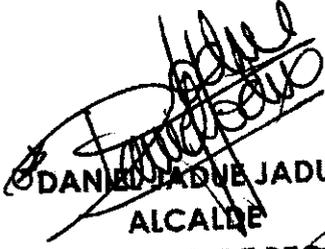
La calidad de Directora Regional (S) de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Carla Reinoso Reyes**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/536/2022 del 4 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del Alcalde don **Daniel Jadue Jadue** para representar a la **Municipalidad de Recoleta**, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio 2021.



CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ptj//



MRP/mrp

N° de Registro: 390990

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAM EG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DISPOSITIVOS: CENTROS DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 326 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 05 de julio de 2022

VISTOS:

DFL 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la resolución Exenta N°707 de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2022 para las Direcciones Regionales y sus modificaciones, Resolución N°19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución Exenta RA N°121830/506/2021 del 2 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación



y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en este marco, desarrolla entre otros, el modelo programático correspondiente al Programa **"ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DISPOSITIVOS: CENTROS DE LA MUJER"**.
4. En el contexto anterior, las partes, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución de **"ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DISPOSITIVOS: CENTROS DE MUJER"**, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176, de fecha 25 de marzo de 2022, de esta Dirección Regional.
5. Finalmente, las partes suscribieron con fecha 19 de mayo de 2022 una modificación al señalado convenio, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° APRUEBESE la Modificación de fecha 19 de mayo de 2022 del Convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta N°176, del 25 de marzo de 2022 de esta Dirección Regional, entre SernanamEG y la Municipalidad de Recoleta para la Administración e Implementación de Dispositivos: Centros de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

"Centros de la mujer"

En Santiago, a 19 de mayo de 2022, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Cristina Eliana Retamal Mella, cédula nacional de identidad N° 10.626.692-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, en adelante, "la municipalidad", "la entidad ejecutora", o "el ejecutor", R.U.T. N.º 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N.º 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta, N° 2774, comuna de Recoleta, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Recoleta, suscribieron con fecha 19 de enero de 2022 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la realización del Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; Dispositivos: Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta N° 176 de fecha 25 de marzo de 2022, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, mediante Oficio N° 273 de fecha 19 de mayo de 2022, de esta Dirección Regional se informa y aprueba modificación presupuestaria la que se ve reflejada a continuación.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto alterar el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, suscrito entre las partes ya individualizadas, en particular, la modificación en parte de la cláusula Octava, Compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG sus numerales 2 y 3.

TERCERO: MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, reemplazando los cambios que a continuación se indican:

TEXTO MODIFICADO DEL CONVENIO

Reemplazando los numerales 2 y 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$74.505.028 (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$70.260.298.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$2.564.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$1.680.000.-
	Totales	\$74.505.028.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1. La primera remesa de **\$39.202.374 (treinta y nueve millones doscientos dos mil trescientos setenta y cuatro pesos)**;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.





- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además:
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2021.

3.2 La Segunda remesa de **\$35.302.654.- (treinta y cinco millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos)** previo al cumplimiento de los siguientes requisitos<:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior. -

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: SUSCRIPCIÓN, FIRMA Y EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Carla Reinoso Reyes, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Daniel Jadue Jadue para representar a Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación a Alcalde y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio 2021 y ratificado en Decreto Exento Alcaldicio N°1036, de fecha 28 de junio 2021.-

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 24, subtítulo 01, Ítem 007, asignación, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2022.

ARTÍCULO 3º ADJUNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web SemamEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



CRR

Distribución:

- Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SemamEG
- Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SemamEG.
- Oficina de Partes D.R. Metropolitana SemamEG
- Municipalidad de Recoleta



UTILIZADA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVOS: CENTROS DE LA MUJER.

2381

RESOLUCIÓN N° _____/2022

RECOLETA, 01 AGO 2022

VISTOS:

- 1- La Resolución exenta N° 326 con fecha 05 de julio de 2022 que Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre Sernameg Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivos: Centros de la Mujer
- 2- La Resolución N°1187 de fecha 08 de abril de 2022 que Aprueba Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución entre Sernameg Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivos Centros de la Mujer, que aprueba la Resolución exenta N°176 de fecha 25 de marzo de 2022
- 3- La necesidad de aprobar la presente modificación de convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de enero del 2022, que delegó en Doña Eida Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- **APRUEBESE** la Resolución exenta N° 326 con fecha 05 de julio de 2022 que Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre Sernameg Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivos: Centros de la Mujer
- 2- **FINANCIAMIENTO:** Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$74.505.028 (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en personal administrativo	\$0
20	Gastos en personal operacional	\$70.260.298
30	Gastos en administración	\$0
40	Gastos operacionales	\$2.564.730
50	Transferencias beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de inversión	\$1.680.000
	Totales	\$74.505.028

3- **IMPÚTESE** el gasto a las cuentas 114.05.01.356 Centro de Costo 02-71.22-05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL; SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL



lgs
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
EFG/JJB/IPA/jsr

TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, D.A.F., CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, DISEPU (2), SECRETARIA MUNICIPAL

IDOC: _____



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

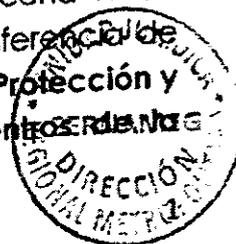
LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 12 de octubre de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° 12.838.873-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°669 oficina 509 comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774 comuna de Recoleta, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la **Municipalidad de Recoleta**, con fecha 19 de enero de 2022, suscribieron un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, para el desarrollo del Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer".



Mujer", aprobado mediante Resolución Exenta N° 176 de fecha 25 de marzo de 2022.



2. Que, el Ejecutor mediante Oficio N° 1500/251/2022 del 29 de septiembre de 2022 solicita modificación del convenio anteriormente mencionado, la cual es aprobada mediante Oficio N° 598 de fecha 04 de octubre de 2022, de esta Dirección Regional, la que se ve reflejada a continuación.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar el numeral dos de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, como a continuación se indica.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

TEXTO MODIFICADO DEL CONVENIO

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta única y total anual de **\$74.505.028.- (setenta y cuatro millones quinientos cinco mil veintiocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$64.950.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.214.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-

60	Gastos de Inversión	\$5.340.298.-
	Totales	\$74.505.028.-

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

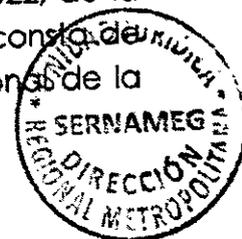
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Carla Reinoso Reyes**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/536/2022 del 4 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de la Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del Alcalde don **Daniel Jadue Jadue** para representar a la **Municipalidad de Recoleta**, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio 2021.



CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ptj//



N° Registro: 384896

MRR/mrr

**APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD
TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION
ENTRE SERNAM REGION METROPOLITANA Y
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROGRAMA
ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO:
CENTROS DE LA MUJER.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 176 / REGIÓN
METROPOLITANA**

SANTIAGO, 25 MAR 2022

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2022 para las Direcciones Regionales; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.





CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla entre otros, el modelo programático correspondiente al Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer".
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 14 de febrero de 2018, se suscribió con la Municipalidad de **Recoleta**, un convenio de transferencia de fondos y ejecución del Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer", instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 138, de fecha 22 de febrero de 2018 de esta Dirección Regional.
5. Que, en el contexto anterior, las partes, con fecha 25 de marzo de 2020, suscribieron un convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución del Programa "Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" Dispositivo "Centros de la Mujer", instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 420, de fecha 07 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.
6. Que, el Centro de la Mujer en la comuna se presenta como una instancia programática validada en el territorio como dispositivo especializado en el afrontamiento de las Violencias Contra las Mujeres. Gracias a la implementación del Programa y la importancia de reforzar la atención, el ser facilitadores que permitan las alternativas de apoyo para las mujeres en tanto a su autonomía física y/o económica es que, las mujeres de la comuna han tenido acceso directo a una reparación integral de la violencia sufrida. Para el año 2022, la continuidad del programa en la comuna es fundamental, debido a que el dispositivo trabaja arduamente en temáticas de violencia de género e intrafamiliar contra las mujeres.



7. Finalmente, en el contexto anterior y para dar prosecución a sus fines, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Recoleta, han decidido ejecutar nuevamente el programa durante el año 2022, materializando su realización a través de un convenio de continuidad, ejecución y transferencias, suscrito con fecha 19 de enero de 2022 el que resulta necesario sancionar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE el Convenio de continuidad suscrito con fecha 19 de enero de 2022 entre SernamEG y la Municipalidad de Recoleta, para la Administración e Implementación del Dispositivo: Centros de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

//

**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 19 de enero de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Cristina Eliana Retamal Mella, cédula nacional de identidad N° 10.626.692-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta, N.º 2774, comuna de Recoleta, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se





relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SemamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Prevención en VCM, busca contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de prevención de violencia de género en jóvenes hombres, mujeres y personas de identidades sexuales y de género diversas, de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes. Para ello, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones, junto con Encargadas/os Territoriales que intervienen en distintos territorios.

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados "**Centros de la Mujer**" de SemamEG, siendo actualmente 111 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 294 comunas a nivel nacional.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con*



otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.

El Centro de la Mujer en la comuna se presenta como una instancia programática validada en el territorio como dispositivo especializado en el afrontamiento de las Violencias Contra las Mujeres. Gracias a la implementación del Programa y la importancia de reforzar la atención, el ser facilitadores que permitan las alternativas de apoyo para las mujeres en tanto a su autonomía física y/o económica es que, las mujeres de la comuna han tenido acceso directo a una reparación integral de la violencia sufrida.

Para el año 2022, la continuidad del programa en la comuna es fundamental, debido a que el dispositivo trabaja arduamente en temáticas de violencia de género e intrafamiliar contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo**.
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Recoleta, Región Metropolitana el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG. *Dicho proyecto podrá ser ingresado a la Dirección Regional del SernamEG Metropolitano, de manera formal y en su formato definitivo, hasta 15 días hábiles después de suscrito el presente convenio.*
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO





Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemameG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad¹, a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género² para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso³.
- b) Brindar atención, contención, protección y reparación⁴ a mujeres que viven violencia de pareja o expareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.
- c) Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.
- d) Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo⁵, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.
- e) Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

¹ Al hablar de las mujeres en su diversidad nos referimos a mujeres con distinta orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad/generación/ciclo vital, clase social/ nivel socioeconómico, raza/color, pueblo originario/indígena, nacionalidad, discapacidad/diversidad funcional, ruralidad/urbanidad, condición de migrante, refugiada, desplazada, privada de libertad, situación de calle, embarazo, portadora de VIH u otra condición de salud/enfermedad, entre otras.

² En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.

³ Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.

⁴ Es importante trabajar con las mujeres en los apoyos necesarios para la satisfacción de su derecho a la reparación, restitución de su dignidad, reelaboración y resignificación de su experiencia de violencia. La reparación tiene como finalidad recuperar funcionalidad o volver a la situación anterior al quiebre vital, apostando a una transformación de la mujer que permita mayor empoderamiento y autonomía de ella en general. Entenderemos por reparación en su concepto amplio, no psicoterapia reparatoria, a todas aquellas intervenciones y procesos de acompañamiento que realizan los y las profesionales a las que mujeres que transitan por el dispositivo, ya que todos los apoyos que se brinden a ellas desde el inicio de la intervención, en su conjunto, apuntan a favorecer la resignificación de las vivencias y ayudar en su proceso de elaboración de la misma.

⁵ Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, interrupción).



QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Atención en Orientación e Información: Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años y población joven (14 a 29 años), que espontáneamente consultan por violencia de género contra las mujeres.

Atención Psicosociojurídica: Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o expareja.

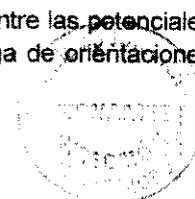
SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Recoleta, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa (considerar concepto de irradiación descrito) y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo.
2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", que deberán ser revisados 2 veces al año, ya que deben ser actualizados de manera semestral.
3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio**", y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.



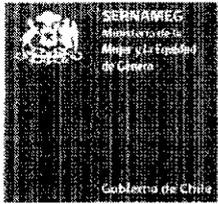


5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.
8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$70.605.307.- (setenta millones seiscientos cinco mil trescientos siete pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$66.360.577.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$2.564.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$1.680.000.-
	Totales	\$70.605.307.-



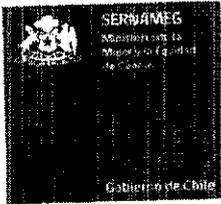
3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
 - 3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **\$35.302.653.- (treinta y cinco millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área/Unidad Técnica respectiva.
 - b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio deberá, además:
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2021.
 - 3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$35.302.654.- (treinta y cinco millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
 - b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.
4. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.

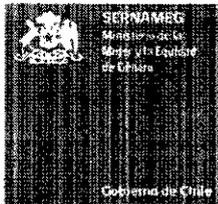




2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia, de acuerdo con los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer y los objetivos del Proyecto.
3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.
4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.
5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo, así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.
6. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer" vigentes.
7. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SemamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual⁶, trata de personas⁷, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.
8. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.
9. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su

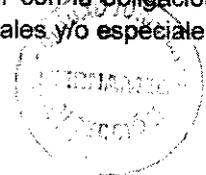
⁶ Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.

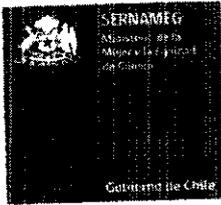
⁷ Donde se especifique esta intervención



cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

10. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
11. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
12. Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.
13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.
14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.
15. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.
16. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
17. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
18. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales





que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

19. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SemamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SemamEG.
El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
20. Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.
21. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SemamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.
22. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
23. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
24. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SemamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
25. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SemamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta



N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

26. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
27. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
28. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, no se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.





3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
4. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.
5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N.º 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
11. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.



DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

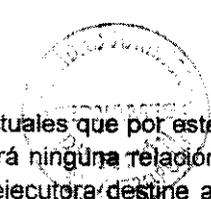
Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al





cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre **Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**⁸⁾.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación⁹⁾.

⁸⁾ Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictámen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complementa.

⁹⁾ Ídem.



- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.**
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.**
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.**
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del dispositivo, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de curriculums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.





La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo del respectivo dispositivo, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.



DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del Semameg.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el Semameg, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del Semameg. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de Semameg vigente y al presente convenio.

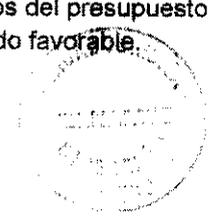
La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.





Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).



Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

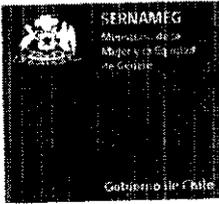
DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.





Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas



para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar





oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PAGO ANTICIPADO

Conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, sólo serán aceptados como parte de la rendición de cuentas por parte del presente Ejecutor, los desembolsos o gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y de la transferencia de la primera remesa, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio. Lo anterior dado que se trata de un convenio de continuidad y, para efectos del pago de las remuneraciones o del pago de servicios según corresponda, el Ejecutor puede pagarlos siempre que sean iguales o posteriores a la vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:



- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Cristina Retamal Mella**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad de Recoleta consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio 2021 y ratificado en Decreto Exento Alcaldicio N°1036, de fecha 28 de junio de 2021

CRISTINA RETAMAL MELLA / DIRECTORA REGIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA/ DANIEL JADUE JADUE /ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2022.





ARTÍCULO 3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernameG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

CRISTINA RETAMAL MELLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA



[Handwritten signature]
DDO

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernameG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernameG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernameG
Municipalidad de Recoleta

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER.

1187

RESOLUCIÓN N° _____/2022

RECOLETA,

08 ABR. 2022

VISTOS:

- 1- La Resolución exenta N° 176 con fecha 25 de marzo de 2022 que Aprueba Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución entre Sernameg Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo: Centros de la Mujer.
- 2- La necesidad de aprobar el presente convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de Enero del 2022, que delegó en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- **APRUEBESE** la Resolución exenta N° 176 con fecha 25 de marzo de 2022 que Aprueba Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución entre Sernameg Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo: Centros de la Mujer
- 2- **FINANCIAMIENTO:** para la ejecución del Convenio 2022, el SernameEG Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma bruta, única y anual de \$70.605.307.- (setenta millones seiscientos cinco mil trescientos siete pesos).

3- IMPÚTESE el gasto a las cuentas 114.05.01.356 Centro de Costo 02-71.22-05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL; SRA.
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL


EFG/JSG/TRA/jsr




LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, D.A.F., CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN
SEGURIDAD COMUNITARIA, SECRETARIA MUNICIPAL, y Programa APRVCM.

IDDOC: 1949022

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION IDDOC N° _____/2022

DE: SRA. ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

RECOLETA, 11 de noviembre de 2022

I. Mediante el presente documento, se solicita a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, de acuerdo a las siguiente funciones: Digitadora Centro de la Mujer Recoleta:

- **Nombre:** María Pía Genoveva de la Maza Monreal, C.I N° 20.107.871-7
- **Dirección:** Valdepeñas 708, Las Condes
- **Monto bruto mensual:** \$550.0000
- **Plazo:** Desde el 14/11/2022 y hasta el 31/12/2022

➤ **Funciones específicas:**

- Manejo del Sistema de Gestión de Personas (SGP)
- Ingresar información contenida en formularios de fichas OI, CDMFI, CDMSA, CDMSE en SGP.
- Digitalizar formularios en el Sistema de Gestión de Personas.
- Aportar a un trabajo en equipo para el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del CDM.

II. El gasto debe ser imputado al Item presupuestario N° 114.05.01.356.021 "honorarios Digitadora" Programa Centro de la Mujer", centro de costo N° 02-71.22-05
Cabe señalar que mediante resolución N° 31.187 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la SERNAMEG Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Centro de la Mujer .

ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/JJB/far
c.c.:
DISEPU



ORD.: N° _____/2022

ANT.: LEY N° 18.883/89 Art.10 Letra F
Art. 11.

MAT.: SOLICITA INFORME DE
ANTECEDENTES QUE
INDICA.

RECOLETA, 11-11-2022

DE: **SR. ALEJANDRO DROGUETT ZUÑIGA**
JEFE DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS

A : **SRES. OFICINA**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
RECOLETA

De acuerdo al Art. 11° inciso 5 de la Ley N° 18.883/89, solicito a Ud. informe de antecedentes de las personas que se indican a continuación, quien se encuentran postulando a una vacante en este Municipio:

FUNCIÓNARIO	C.I	FECHA NAC.	FIRMA Y HUELLA DEL DEDO PULGAR
María Pía de la Maza Monreal	20.107.871-7	10-11-1997	

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO DROGUETT ZUÑIGA
JEFE DEPTO. GESTION DE PERSONAS

AVM/nfc

c.c.: Archivo.

DECLARACIÓN DE PROBIDAD
PARA EL INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA
(ART.55, LEY 18.575-ART.38, LETRA F) LEY 10.336)

En Recoleta, a 11 de Noviembre de 2022

Por medio del presente, yo, María Pía de la Maza Monreal, Cédula Nacional de Identidad Nº 20.107.871-7, Nacionalidad chilena con domicilio en Valdepeñas 708, Comuna de Las Condes, vengo a declarar bajo juramento, en cumplimiento de lo prescrito por el Artículo 55 de la Ley 18.575, que no estoy afecto a alguna de las causales de inhabilidad para el ingreso a la Administración del Estado, que consagra el artículo 54 del citado cuerpo legal.

Asimismo, declaro no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria.

Declaro tener pleno conocimiento que la falsedad de esta declaración, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 210 del Código Penal.



FIRMA

Curriculum Vitae.

Antecedentes personales:

- Nombre: María Pía De la Maza Monreal.
- Domicilio: Valdepeñas 708, Las Condes.
- Nacionalidad: Chilena.
- Rut: 20.107.871-7
- Fecha de nacimiento: 10-Noviembre-1997
- Teléfono: 997525349.
- Correo Electrónico: mpiadelamazam1@gmail.com.

Antecedentes y actividades universitarias:

- Participante y miembro activa de la Academia de Ciencias Penales de la Universidad Andrés Bello desde el año 2018, grupo intermedio autónomo que tiene por objetivo un rol social, esto es, llevar nuestros conocimientos de derecho penal a las personas con fines de educación y ayuda jurídica.
- Participante en el Seminario "Control de Identidad y Derecho Penal de Autor", el que se llevó a cabo el día 12 de noviembre del año 2018.
- Participante y oyente en el programa de Criminología de la Universidad de Buenos Aires en la semana del 7 al 11 de octubre del año 2019, en la que se desarrollaron actividades con el fin de entregarnos conocimientos como estudiantes de delitos cibernéticos, medioambientales, principios del derecho penal y la criminología.
- Exponente en conversatorio sobre violencia intrafamiliar y violencia en el pololeo, dirigido hacia niños y niñas de 1° y 2° medio del Liceo Juan Gómez Millas y al público en general, la que sedio el día 17 de agosto del año 2020 y que tuvo como finalidad educar a las personas asistentes, en especial a los niños y niñas con respecto a los temas expuestos, darles a conocer las redes de apoyo con las que cuentan e informarles lo que se podría configurar con VIF y violencia en el pololeo y sus posibles consecuencias.
- Realicé mi tesina en el quinto año de mi carrera la cual titulé: LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: CARÁCTER ASISTENCIAL Y PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- Realicé una pasantía de tres meses en el Ministerio Público, específicamente en la Fiscalía Centro Norte en el área de asesoría jurídica.

- Me desempeñé como procuradora jurídica durante los meses de marzo año 2021 hasta abril del presente año en la empresa/firma jurídica ZonaSur Gestión y Abogados, por lo que cuento con un manejo amplio de tramitar por Oficina Judicial Virtual, además de Juicio Ejecutivo de obligación de dar.
- Finalmente, realicé mi práctica profesional en el Centro de la Mujer de Recoleta, perteneciente a SENAMEG desde marzo hasta septiembre del presente año. En esta me desempeñé en labores de asesorías jurídicas y orientaciones a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en contexto de pareja y ex pareja. Me constituí como representante legal en audiencias sobre Violencia Intrafamiliar ante los Centros de Medidas Cautelares, redacté diversos escritos, además de demandas por VIF y querellas.

Capacidades:

- Tengo un muy serio sentido de la responsabilidad, capacidad y gusto por el trabajo en equipo y de manera individual, de ser necesario. Tengo conocimiento y respeto por las normas que se impongan en el trabajo. En caso de no saber algo, hago todo lo posible para tener conocimiento de ello y actualizarme en lo que sea relevante para desempeñar mis labores.
- Poseo gran capacidad para relacionarme con las personas y/o clientes. Además de la gestión del estrés y la presión.
- Al realizar mi práctica profesional en un área del SENAMEG desarrollé la capacidad de escuchar a las personas, en especial a mujeres, ayudarlas con sus problemas jurídicos y en muchas ocasiones psicosociales. Por esto mismo tengo un fuerte sentido de tino al llevar a las personas, pero al mismo tiempo soy una persona transparente y especialmente responsable en mi habla.
- También, el hecho de realizar la pasantía en la Fiscalía Centro Norte, a pesar del poco tiempo en que se me dio la oportunidad, tuve la chance de saber aplicar en específico lo que se me enseñó en la universidad y lo que investigué a propósito de asesoría jurídica, por lo que el área de investigación es siempre un reto, pero me sé involucrar con certeza en ella.

Información adicional.

- Manejo de Office: alto nivel en plataformas de Office Word, Power Point y Excel.
- Manejo de plataformas jurisprudenciales como vLex, Scielo y Dialnet.
- Idioma inglés: intermedio.
- Referencias: Profesor Benjamín Gajardo. Profesor de las cátedras de Filosofía del derecho y Derecho Constitucional en la Universidad Andrés Bello, teléfono: 987592899. Profesor Francisco Gómez. Profesor de la cátedra de Derecho Penal en la Universidad Mayor y Universidad Andrés Bello, teléfono: 948513824.



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINEŞ PARTICULARES

NOMBRE : MARÍA PÍA GENOVEVA DE LA MAZA MONREAL

R.U.N. : 20.107.871-7 Fecha nacimiento: 10 Noviembre 1997

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

20107871-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

20107871-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 3 Noviembre 2022, 13:19.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINEŞ PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN	20.107.871-7
NOMBRE	MARÍA PÍA GENOVEVA DE LA MAZA MONREAL

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 03 noviembre 2022, 13:23 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION IDDOC N° _____/2022

DE: **SRA. ELDA FAZZI GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

RECOLETA, 11 de noviembre de 2022

I. Mediante el presente documento, se solicita a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, de acuerdo a las siguiente funciones: Digitadora Centro de la Mujer Recoleta:

- **Nombre:** María Pía Genoveva de la Maza Monreal, C.I N° 20.107.871-7
- **Dirección:** Valdepeñas 708, Las Condes
- **Monto bruto mensual:** \$550.0000
- **Plazo:** Desde el 14/11/2022 y hasta el 31/12/2022

➤ **Funciones específicas:**

- Manejo del Sistema de Gestión de Personas (SGP)
- Ingresar información contenida en formularios de fichas OI, CDMFI, CDMSA, CDMSE en SGP.
- Digitalizar formularios en el Sistema de Gestión de Personas.
- Aportar a un trabajo en equipo para el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del CDM.

II. El gasto debe ser imputado al ítem presupuestario N° 114.05.01.356.021 "honorarios Digitadora" Programa Centro de la Mujer", centro de costo N° 02-71.22-05
Cabe señalar que mediante resolución N° 31.187 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la SERNAMEG Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Centro de la Mujer".

ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/JJB/far
c.c.:
DISEPU

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION IDDOC N° _____/2022

DE: **SRA. ELDA FAZZI GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

RECOLETA, 11 de noviembre de 2022

I. Mediante el presente documento, se solicita a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, de acuerdo a las siguiente funciones: Digitadora Centro de la Mujer Recoleta:

- **Nombre:** María Pía Genoveva de la Maza Monreal, C.I N° 20.107.871-7
- **Dirección:** Valdepeñas 708, Las Condes
- **Monto bruto mensual:** \$550.0000
- **Plazo:** Desde el 14/11/2022 y hasta el 31/12/2022

➤ **Funciones específicas:**

- Manejo del Sistema de Gestión de Personas (SGP)
- Ingresar información contenida en formularios de fichas OI, CDMFI, CDMSA, CDMSE en SGP.
- Digitalizar formularios en el Sistema de Gestión de Personas.
- Aportar a un trabajo en equipo para el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del CDM.

II. El gasto debe ser imputado al ítem presupuestario N° 114.05.01.356.021 "honorarios Digitadora" Programa Centro de la Mujer", centro de costo N° 02-71.22-05
Cabe señalar que mediante resolución N° 31.187 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la SERNAMEG Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Centro de la Mujer".

ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/JJB/far
c.c.:
DISEPU

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION IDDOC N° _____/2022

DE: **SRA. ELDA FAZZI GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

RECOLETA, 11 de noviembre de 2022

I. Mediante el presente documento, se solicita a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, de acuerdo a las siguiente funciones: Digitadora Centro de la Mujer Recoleta:

- **Nombre:** María Pía Genoveva de la Maza Monreal, C.I N° 20.107.871-7
- **Dirección:** Valdepeñas 708, Las Condes
- **Monto bruto mensual:** \$550.0000
- **Plazo:** Desde el 14/11/2022 y hasta el 31/12/2022

➤ **Funciones específicas:**

- Manejo del Sistema de Gestión de Personas (SGP)
- Ingresar información contenida en formularios de fichas OI, CDMFI, CDMSA, CDMSE en SGP.
- Digitalizar formularios en el Sistema de Gestión de Personas.
- Aportar a un trabajo en equipo para el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del CDM.

II. El gasto debe ser imputado al ítem presupuestario N° 114.05.01.356.021 "honorarios Digitadora" Programa Centro de la Mujer", centro de costo N° 02-71.22-05
Cabe señalar que mediante resolución N° 31.187 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la SERNAMEG Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Centro de la Mujer".

ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

IPA/JJB/far
c.c.:
DISEPU

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION IDDOC N° _____/2022

DE: SRA. ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

RECOLETA, 11 de noviembre de 2022

I. Mediante el presente documento, se solicita a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, de acuerdo a las siguiente funciones: Digitadora Centro de la Mujer Recoleta:

- **Nombre:** María Pía Genoveva de la Maza Monreal, C.I N° 20.107.871-7
- **Dirección:** Valdepeñas 708, Las Condes
- **Monto bruto mensual:** \$550.0000
- **Plazo:** Desde el 14/11/2022 y hasta el 31/12/2022

➤ **Funciones específicas:**

- Manejo del Sistema de Gestión de Personas (SGP)
- Ingresar información contenida en formularios de fichas OI, CDMFI, CDMSA, CDMSE en SGP.
- Digitalizar formularios en el Sistema de Gestión de Personas.
- Aportar a un trabajo en equipo para el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del CDM.

II. El gasto debe ser imputado al Item presupuestario N° 114.05.01.356.021 "honorarios Digitadora" Programa Centro de la Mujer", centro de costo N° 02-71.22-05
Cabe señalar que mediante resolución N° 31.187 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la SERNAMEG Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Centro de la Mujer .

ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

IPA/JJB/far
c.c.:
DISEPU

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION IDDOC N° _____/2022

DE: **SRA. ELDA FAZZI GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

RECOLETA, 11 de noviembre de 2022

I. Mediante el presente documento, se solicita a usted generar la contratación de prestación de servicios a honorarios, de acuerdo a las siguiente funciones: Digitadora Centro de la Mujer Recoleta:

- **Nombre:** María Pía Genoveva de la Maza Monreal, C.I N° 20.107.871-7
- **Dirección:** Valdepeñas 708, Las Condes
- **Monto bruto mensual:** \$550.0000
- **Plazo:** Desde el 14/11/2022 y hasta el 31/12/2022

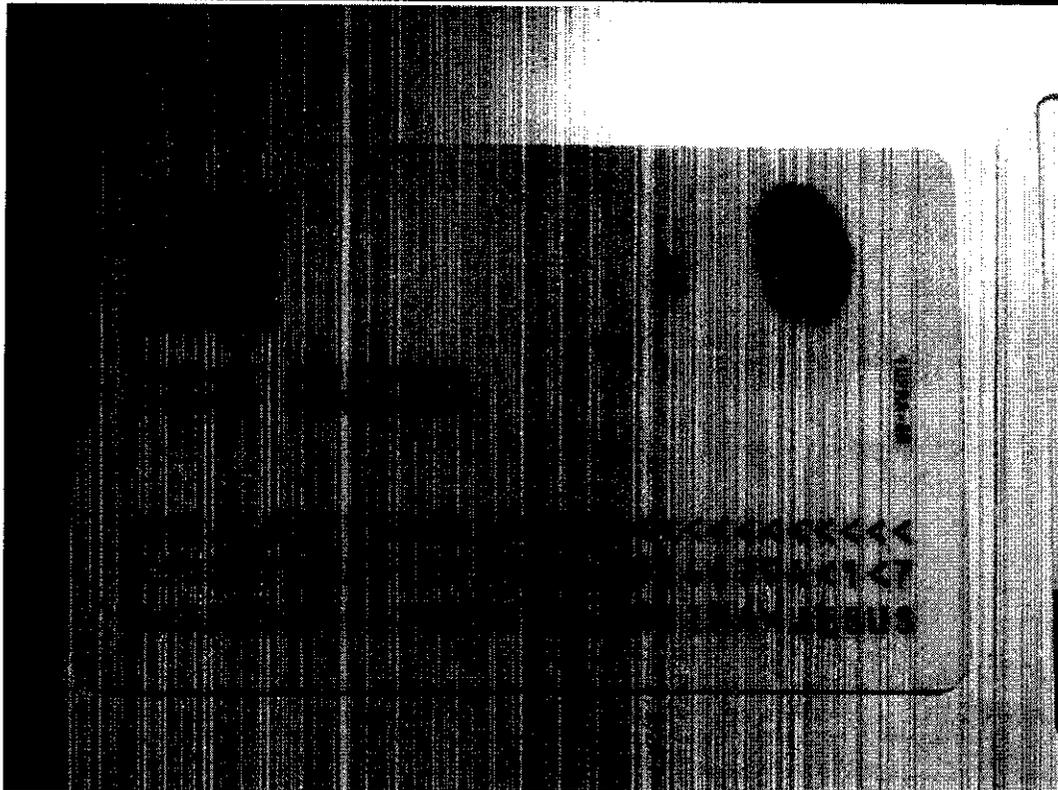
➤ **Funciones específicas:**

- Manejo del Sistema de Gestión de Personas (SGP)
- Ingresar información contenida en formularios de fichas OI, CDMFI, CDMSA, CDMSE en SGP.
- Digitalizar formularios en el Sistema de Gestión de Personas.
- Aportar a un trabajo en equipo para el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del CDM.

II. El gasto debe ser imputado al ítem presupuestario N° 114.05.01.356.021 "honorarios Digitadora" Programa Centro de la Mujer", centro de costo N° 02-71.22-05
Cabe señalar que mediante resolución N° 31.187 de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó el convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la SERNAMEG Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Centro de la Mujer .

ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL

IPA/JJB/far
c.c.:
DISEPU



ORD.: N° _____/2022

ANT.: LEY N° 18.883/89 Art.10 Letra F
Art. 11.

MAT.: SOLICITA INFORME DE
ANTECEDENTES QUE
INDICA.

RECOLETA, 11-11-2022

DE: **SR. ALEJANDRO DROGUETT ZUÑIGA**
JEFE DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS

A : **SRES. OFICINA**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
RECOLETA

De acuerdo al Art. 11° inciso 5 de la Ley N° 18.883/89, solicito a Ud. informe de antecedentes de las personas que se indican a continuación, quien se encuentran postulando a una vacante en este Municipio:

FUNCIONARIO	C.I	FECHA NAC.	FIRMA Y HUELLA DEL DEDO PULGAR
María Pía de la Maza Monreal	20.107.871-7	10-11-1997	

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO DROGUETT ZUÑIGA
JEFE DEPTO. GESTION DE PERSONAS

AVM/nfc

c.c.: Archivo.

ORD.: N° _____/2022

ANT.: LEY N° 18.883/89 Art.10 Letra F
Art. 11.

MAT.: SOLICITA INFORME DE
ANTECEDENTES QUE
INDICA.

RECOLETA, 11-11-2022

DE: **SR. ALEJANDRO DROGUETT ZUÑIGA**
JEFE DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS

A : **SRES. OFICINA**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
RECOLETA

De acuerdo al Art. 11° inciso 5 de la Ley N° 18.883/89, solicito a Ud. informe de antecedentes de las personas que se indican a continuación, quien se encuentran postulando a una vacante en este Municipio:

FUNCIONARIO	C.I	FECHA NAC.	FIRMA Y HUELLA DEL DEDO PULGAR
María Pía de la Maza Monreal	20.107.871-7	10-11-1997	 

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO DROGUETT ZUÑIGA
JEFE DEPTO. GESTION DE PERSONAS

AVM/nfc

c.c.: Archivo.

DECLARACIÓN DE PROBIDAD
PARA EL INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA
(ART.55, LEY 18.575-ART.38, LETRA F) LEY 10.336)

En Recoleta, a 11 de Noviembre de 2022

Por medio del presente, yo, María Pía de la Maza Monreal, Cédula Nacional de Identidad Nº 20.107.871-7, Nacionalidad chilena con domicilio en Valdepeñas 708, Comuna de Las Condes, vengo a declarar bajo juramento, en cumplimiento de lo prescrito por el Artículo 55 de la Ley 18.575, que no estoy afecto a alguna de las causales de inhabilidad para el ingreso a la Administración del Estado, que consagra el artículo 54 del citado cuerpo legal.

Asimismo, declaro no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria.

Declaro tener pleno conocimiento que la falsedad de esta declaración, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 210 del Código Penal.



FIRMA

DECLARACIÓN DE PROBIDAD
PARA EL INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA
(ART.55, LEY 18.575-ART.38, LETRA F) LEY 10.336)

En Recoleta, a 11 de Noviembre de 2022

Por medio del presente, yo, María Pía de la Maza Monreal, Cédula Nacional de Identidad Nº 20.107.871-7, Nacionalidad chilena con domicilio en Valdepeñas 708, Comuna de Las Condes, vengo a declarar bajo juramento, en cumplimiento de lo prescrito por el Artículo 55 de la Ley 18.575, que no estoy afecto a alguna de las causales de inhabilidad para el ingreso a la Administración del Estado, que consagra el artículo 54 del citado cuerpo legal.

Asimismo, declaro no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria.

Declaro tener pleno conocimiento que la falsedad de esta declaración, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 210 del Código Penal.



FIRMA



**CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 19 de enero de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Cristina Eliana Retamal Mella, cédula nacional de identidad N° 10.626.692-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "**SernameG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N.º 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta, N.º 2774, comuna de Recoleta, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el Semameg, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del Semameg, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Prevención en VCM, busca contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de prevención de violencia de género en jóvenes hombres, mujeres y personas de identidades sexuales y de género diversas, de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes. Para ello, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones, junto con Encargadas/os Territoriales que intervienen en distintos territorios.

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados "**Centros de la Mujer**" de Semameg, siendo actualmente 111 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 294 comunas a nivel nacional.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención*

social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.

El Centro de la Mujer en la comuna se presenta como una instancia programática validada en el territorio como dispositivo especializado en el afrontamiento de las Violencias Contra las Mujeres. Gracias a la implementación del Programa y la importancia de reforzar la atención, el ser facilitadores que permitan las alternativas de apoyo para las mujeres en tanto a su autonomía física y/o económica es que, las mujeres de la comuna han tenido acceso directo a una reparación integral de la violencia sufrida.

Para el año 2022, la continuidad del programa en la comuna es fundamental, debido a que el dispositivo trabaja arduamente en temáticas de violencia de género e intrafamiliar contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo**.
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
Para estos efectos se entiende por **proyecto de ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Recoleta, Región Metropolitana el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG. *Dicho proyecto podrá ser ingresado a la Dirección Regional del SernamEG Metropolitano, de manera formal y en su formato definitivo, hasta 15 días hábiles después de suscrito el presente convenio.*
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad¹, a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género² para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso³.
- b) Brindar atención, contención, protección y reparación⁴ a mujeres que viven violencia de pareja o expareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.
- c) Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

¹ Al hablar de las mujeres en su diversidad nos referimos a mujeres con distinta orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad/generación/ciclo vital, clase social/ nivel socioeconómico, raza/color, pueblo originario/indígena, nacionalidad, discapacidad/diversidad funcional, ruralidad/urbanidad, condición de migrante, refugiada, desplazada, privada de libertad, situación de calle, embarazo, portadora de VIH u otra condición de salud/enfermedad, entre otras.

² En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.

³ Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.

⁴ Es importante trabajar con las mujeres en los apoyos necesarios para la satisfacción de su derecho a la reparación, restitución de su dignidad, reelaboración y resignificación de su experiencia de violencia. La reparación tiene como finalidad recuperar funcionalidad o volver a la situación anterior al quiebre vital, apostando a una transformación de la mujer que permita mayor empoderamiento y autonomía de ella en general. Entenderemos por reparación en su concepto amplio, no psicoterapia reparatoria, a todas aquellas intervenciones y procesos de acompañamiento que realizan los y las profesionales a las que mujeres que transitan por el dispositivo, ya que todos los apoyos que se brinden a ellas desde el inicio de la intervención, en su conjunto, apuntan a favorecer la resignificación de las vivencias y ayudar en su proceso de elaboración de la misma

- d) Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo⁵, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.
- e) Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Atención en Orientación e Información: Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años y población joven (14 a 29 años), que espontáneamente consultan por violencia de género contra las mujeres.

Atención Psicosociojurídica: Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o expareja.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Recoleta, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernameEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa (considerar concepto de irradiación descrito) y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernameEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernameEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes del dispositivo.
2. Verificar que la carpeta del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", que deberán ser revisados 2 veces al año, ya que deben ser actualizados de manera semestral.

⁵ Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, interrupción).

3. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
5. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.
7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.
8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
9. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$70.605.307.- (setenta millones seiscientos cinco mil trescientos siete pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$66.360.577.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$2.564.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$1.680.000.-
	Totales	\$70.605.307.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **\$35.302.653.- (treinta y cinco millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área/Unidad Técnica respectiva.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2021.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$35.302.654.- (treinta y cinco millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Brindar atención a las mujeres que viven violencia, de acuerdo con los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer y los objetivos del Proyecto.
3. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas vigentes.
4. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal.
5. Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando esto sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo, así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

6. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según los estándares señalados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer" vigentes.
7. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual⁶, trata de personas⁷, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.
8. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.
9. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
10. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
11. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
12. Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.
13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

⁶ Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.

⁷ Donde se especifique esta intervención

- 14.** Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.
- 15.** Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del dispositivo.
- 16.** Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- 17.** La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
- 18.** SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware. Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
- 19.** La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y

sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

- 20.** Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.
- 21.** Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.
- 22.** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- 23.** El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- 24.** En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- 25.** La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a

que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

26. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
27. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
28. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, no se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
4. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N.º 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
11. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de la alerta sanitaria decretada por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DECIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna

relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**⁽⁸⁾.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del

⁸ Y en cumplimiento a lo establecido en el Dictamen N° E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complementa.

reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación⁹.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

⁹ Ídem.

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del dispositivo, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo del respectivo dispositivo, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la

institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad

ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes.

El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará

entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

- g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de

gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PAGO ANTICIPADO

Conforme al inciso 2º del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, sólo serán aceptados como parte de la rendición de cuentas por parte del presente Ejecutor, los desembolsos o gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y de la transferencia de la primera remesa, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio. Lo anterior dado que se trata de un convenio de continuidad y, para efectos del pago de las remuneraciones o del pago de servicios según corresponda, el Ejecutor puede pagarlos siempre que sean iguales o posteriores a la vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Cristina Retamal Mella**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

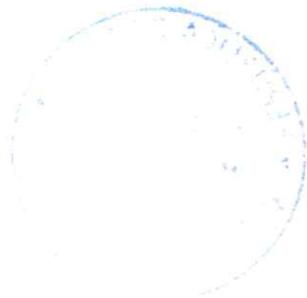
La personería del Alcalde don Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad de Recoleta consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio 2021 y ratificado en Decreto Exento Alcaldicio N°1036, de fecha 28 de junio de 2021

CRISTINA RETAMAL MELLA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO

mrr//



INUTILIZADA





CARTA COMPROMISO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SERNAM

En Santiago, Región Metropolitana, a 12 de enero de 2022, don **Daniel Jadue Jadue**, en su calidad de alcalde de la **Municipalidad de Recoleta** por medio del presente instrumento manifiesta su voluntad de ejecutar el programa **"Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra la Mujer, Dispositivo: Centros de la Mujer"** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por el Servicio, para la ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, conforme al presupuesto detallado en el proyecto respectivo y autorizado por SernamEG



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



INUTILIZADA